



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020 – MPC.

Contumazá, 17 de Marzo del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 41° de la LOM, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno local para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Gobierno Peruano mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial el Peruano el 11 de marzo del 2020, declaró "Emergencia Sanitaria a nivel nacional", por el plazo de noventa (90) días calendario, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida debido a la calificación de la Organización Mundial de la Salud, al brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido de manera simultánea en varios países del mundo, y dispuso además medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, en el marco de la citada Emergencia Sanitaria, por Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del referido Decreto Supremo, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11° señala que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, entonces con el fin de preservar la salud, la vida e integridad del personal y los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y, en acatamiento de las citadas disposiciones legales y a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación debido al COVID-19, resulta necesario y de forma inmediata que este Colegiado adopte excepcionalmente medidas administrativas de prevención pertinentes para salvaguardar la vida, salud y el bienestar del personal y colaboradores de la Municipalidad Provincial de Contumazá, así como de sus usuarios y el público en general, y además medidas administrativas necesarias con el objeto de asegurar la continuidad de las funciones, actividades y servicios públicos considerados esenciales que brinda la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el marco de su competencia, para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

su población y ciudadanía concordantes con la emergencia sanitaria, durante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional decretada por el Gobierno Peruano.

En atención a lo antes expuesto, el Pleno del Concejo Provincial, en su Sesión Extraordinaria N° 003-MPC-202: ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER durante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, la suspensión excepcional de las funciones, servicios públicos y actividades y labores que brinda la Municipalidad Provincial de Contumazá en el marco de su competencia, por lo cual no habrá atención en su local institucional.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER durante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, la continuidad de las funciones, servicios públicos, actividades y labores esenciales que brinda la Municipalidad Provincial de Contumazá en el marco de su competencia, tales como saneamiento, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, programas sociales, seguridad ciudadana, abastecimiento y comercialización de productos y servicios, gestión de Limpieza Pública y Residuos Sólidos y Gestión de Desastres Naturales y otros que sean considerados como esenciales y autorizados por el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, así como las actividades y labores de control y fiscalización en las materias antes mencionadas, con el objeto de preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población contumacina; con tal efecto, la Gerencia Municipal y los demás órganos municipales competentes dispondrá de los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, material, etc.) que resulten necesarios para cumplir tal fin, con observancia de las medidas sanitarias que la coyuntura amerita, además deben velar porque los órganos, unidades y áreas administrativas y el personal designado, donde no este comprendido la población en situación de vulnerabilidad, cumplan con las responsabilidades asignadas para estos fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, excepcionalmente, que ante la presentación y formulación de casos y asuntos necesarios, importantes y urgentes relacionados con la prevención, la no propagación, respuesta y atención al Coronavirus(COVID-19) y con el aseguramiento para el adecuado funcionamiento y operatividad de las funciones, servicios públicos, y actividades labores esenciales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la Gerencia Municipal en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, dispongan y convoquen la asistencia del personal municipal que sea requerido al local institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para tramitar y atender los referidos casos, observando las medidas sanitarias que la coyuntura amerita, o, para realizar las coordinaciones que el caso requiere.

ARTICULO CUARTO: DISPONER Que la Gerencia Municipal y los Órganos competentes de la Municipalidad con el fin de preservar la vida, subsistencia, salud, integridad y seguridad de la población contumacina, realicen contrataciones de bienes y/o servicios que resulten necesarios, importantes y urgentes para la prevención, la no propagación, respuesta y atención a la Pandemia del Coronavirus(COVID-19), además teniendo en cuenta el Aislamiento Social y el Estado de Emergencia, observando la normativa vigente en materia de Contracciones con el Estado.

ARTICULO QUINTO: DISPONER excepcionalmente que, durante la vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, las sesiones del Concejo Municipal se realicen de forma virtual, en la medida que algunos regidores del Concejo Provincial residen en lugares distintos al distrito de Contumazá y a fin de no afectar el aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Peruano.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
L. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE